

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 142-2024-CG/GRLA-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN
LAMBAYEQUE - CHICLAYO – TUMÁN

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN
ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN, EN EL MARCO
DE LA NORMA TÉCNICA A.120”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 19 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE I

CHICLAYO, 19 DE ENERO DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N. 142-2024-CG/GRLA-SOO

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD
UNIVERSAL EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TUMÁN, EN EL MARCO DE LA NORMA TÉCNICA A.120”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV. CONCLUSIÓN	9
V. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE n.º 1	10

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 142-2024-CG/GRLA-SOO

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN, EN EL MARCO DE LA NORMA TÉCNICA A.120”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2024-011¹, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias².

II. SITUACIÓN ADVERSA

En el marco de la ejecución del presente servicio de control simultáneo, la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, de la Contraloría General de la República, asignó a una (01) Monitora Ciudadana de Control (MCC)³, para visitar la Municipalidad Distrital de Tumán, con la finalidad de verificar las condiciones y especificaciones técnicas de accesibilidad universal en las áreas de atención al público, emitiéndose como producto, el Reporte de Monitor Ciudadano de Control: “Formato n.° 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para Personas con Discapacidad”⁴, del Operativo de Control “Discapacidad e Inclusión Social”, el mismo que fue objeto de análisis y evaluación por parte de los colaboradores que integran la citada Gerencia Regional de Control, determinando así la existencia de una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el logro de los objetivos de accesibilidad universal en áreas de atención al público.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, QUE GARANTICEN EL DESPLAZAMIENTO AUTÓNOMO Y SEGURO DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS REFERIDOS CIUDADANOS.

a) Condición:

De la visita física realizada por la Monitora Ciudadana de Control (MCC) y personal de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, a las áreas de atención al público en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Tumán, en adelante “la entidad”, el día 29 de noviembre de 2023, se advirtió que no reúnen las condiciones necesarias de infraestructura y seguridad para la accesibilidad de personas con discapacidad, conforme consta en el Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en

¹ En atención a la hoja informativa n.° 000001-2024-CG/GRLA-JAC, de 10 de enero de 2024, en la cual se detallan los resultados obtenidos de las visitas realizadas por los Monitores Ciudadanos de Control, correspondientes al Operativo de Control “Discapacidad e Inclusión Social”.

² Modificada por: Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG, 062-2023-CG y 270-2022-CG de 20 de diciembre de 2023, 13 de febrero de 2023 y 10 de agosto de 2022, respectivamente.

³ Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC son personas naturales voluntarias, capacitadas y acreditadas por la Contraloría General de la República que participan en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Su participación se caracteriza por ser voluntaria, ad honorem, altruista, responsable, oportuna, socialmente comprometida y conforme lo establece la Directiva n.° 004-2018-CG/DPROCAL “Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios”, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.° 106-2020-CG.

⁴ Además de la MCC y personal de la gerencia, también participó en la suscripción del Formato, el Jefe de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), de la Municipalidad Distrital de Tumán.

Infraestructura Física para Personas con Discapacidad, del Operativo de Control “Discapacidad e Inclusión Social”, situación que se desarrolla a continuación:

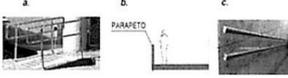
i) Respetto a los ingresos y circulaciones en las áreas de atención al público.

Cabe indicar que, las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida tienen el derecho a acceder, en igualdad de condiciones que los demás, de la manera más autónoma y segura posible.

De la visita efectuada a la entidad, se pudo verificar que la rampa de acceso a la entidad para personas con discapacidad, no cuenta con pasamanos, barandas o parapetos y señalización podotáctil al inicio y final, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1

Reporte que evidencia la ausencia de pasamanos, barandas o parapetos y señalización podotáctil al inicio y final de la rampa de acceso a la entidad.

<p>11</p> <p>NT A.120. Lit. a) del art 6 y lit. a) del art. 7 del RNE aprobado con D.S. n.º 011-2005-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 9 (De contar con rampa/s): ¿Las rampas cuentan con pasamanos, barandas o parapetos?</p>	<p>Términos: a. Baranda: Son barreras instaladas a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa para evitar caídas. b. Parapeto: Muro o tabique colocado a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa para evitar caídas. c. Pasamanos: Es una barra de apoyo para el equilibrio mientras se circula por la rampa.</p>  <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario.</p>	<p>SI () NO (X) NO APLICA ()</p>
<p>14</p> <p>NT A.120 Art 6, literal h) y Art 29, literal j) y k) RNE aprobado con D.S. n.º 011-2005-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 9 (De contar con rampa/s): ¿Existe señalización podotáctil al inicio y final de las rampas y/o escaleras para advertir el cambio de nivel?</p>	<p>Señalización podotáctil: Recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas, el cual, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros a las personas con discapacidad visual.</p>  <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>

Fuente: Reporte - Numeral 11 y 14 del Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para Personas con Discapacidad, de 29 de noviembre de 2023.

Imágenes n.º 2 y 3

Fotografías que evidencian la ausencia de pasamanos, barandas o parapetos y señalización podotáctil al inicio y final de la rampa de acceso a la entidad.



Elaborado por: Comisión de Control.

ii) Respeto al Mobiliario en el área de atención al público

De la visita efectuada se pudo advertir que la entidad no cuenta en zonas de espera con un espacio físico reservado para personas en sillas de rueda de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 4

Reporte que evidencia la ausencia de un espacio reservado para silla de ruedas en la zona de espera.

22	NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006- VIVIENDA y modificaciones.	En el área de atención al público ¿Existe una zona de espera?	<p>De ser afirmativo, responder la pregunta 23. De ser negativo, consignar "no aplica" las preguntas 23, 24 y 25, y pasar a la pregunta número a la noventa y seis.</p>  <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica.</p>	SI () NO (X)
23	NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006- VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativa la pregunta 22 (De contar con zona de espera): ¿En la zona de espera, existe un espacio reservado para silla de ruedas?	<p>De ser afirmativo, responder las preguntas 24, 25 y 26. De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 24, 25 y 26. Nota: Ver imagen de la referencia de la pregunta 22. Se deberá obtener una imagen fotográfica donde no se visualice en la zona de espera un espacio reservado.</p>	SI () NO (X)

Fuente: Reporte - Numeral 22 y 23 del Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para Personas con Discapacidad, de 29 de noviembre de 2023.

Imagen n.º 5

Fotografía que evidencia de la ausencia de un espacio reservado para silla de ruedas en la zona de espera.



Elaborado por: Comisión de Control.

iii) Respeto a los Servicios Higiénicos

La entidad debe de tener como mínimo un (01) servicio higiénico para personas con discapacidad.

En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben

ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto.

De la visita efectuada en la zona de servicios higiénicos de la entidad, se pudo verificar que la entidad no cuenta con un servicio higiénico exclusivo para personas con discapacidad, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 6

Reporte que evidencia que el área de atención al público de la entidad no cuenta con servicios higiénicos para personas con discapacidad.

<p>27 NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad?</p>	<p>Puede presentarse las siguientes situaciones: i. Es exclusivo para personas con discapacidad que es compartido. ii. Dentro de las a.h. de varones y de damas. Existe un medio sanitario o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad. De ser afirmativo, responder las preguntas 28, 33 y 37. De ser negativa, responder "no aplica" en las preguntas 28 a la 40. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>	<p>SI () NO (X)</p>
--	--	--	----------------------

Fuente: Reporte - Numeral 27 del Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para Personas con Discapacidad, de 29 de noviembre de 2023.

iv) Respetto a la señalización

Cabe indicar que, de acuerdo al Capítulo V: Seguridad y Señalización para Accesibilidad Universal⁵, establece que las señaléticas y avisos deben tener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

Sin embargo, de la visita efectuada se evidenció que el área de atención al público de la entidad, no cuenta con señalética y avisos que indiquen los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a personas con discapacidad, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 7

Reporte que evidencia la ausencia de señalética que indique los nombres de los ambientes donde se brinda atención a personas con discapacidad.

<p>45 NT A.120 Lit. a) del Art. 29. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>¿La el área de atención al público de la entidad cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad?</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de los ambientes donde se brindan atención al público.</p>	<p>SI () NO (X)</p>
---	--	--	----------------------

Fuente: Reporte - Numeral 45 del Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para Personas con Discapacidad, de 29 de noviembre de 2023.

Imagen n.º 8

Fotografía que evidencia la ausencia de señalética que indique los nombres de los ambientes donde se brinda atención a personas con discapacidad.



Elaborado por: Comisión de Control.

⁵ Norma Técnica A120 Accesibilidad Universal.

b) Criterio

- **Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993.**

Derecho a la salud. Protección al discapacitado

Artículo 7.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

- **Ley n.º 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias.**

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 2. Definición de persona con discapacidad

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

Capítulo III Accesibilidad

Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

- **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, comprendidas en el Índice aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, cuya relación es la siguiente:

(...)

- Norma A.120Accesibilidad para personas con discapacidad.

(...)

- **NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES**

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

CAPÍTULO II
CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD
SUB-CAPÍTULO I
INGRESOS Y CIRCULACIONES

(...).

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa.

Gráfico 3a

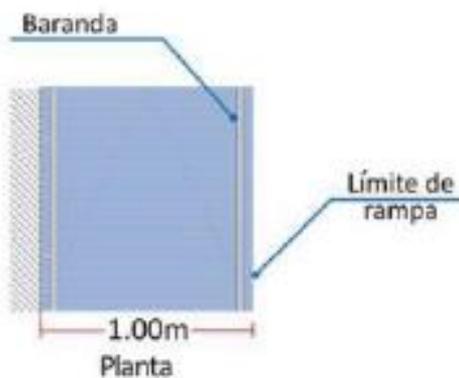


Gráfico 3b



(...)

- h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera. (Gráfico 3f). (...)

Gráfico 3f



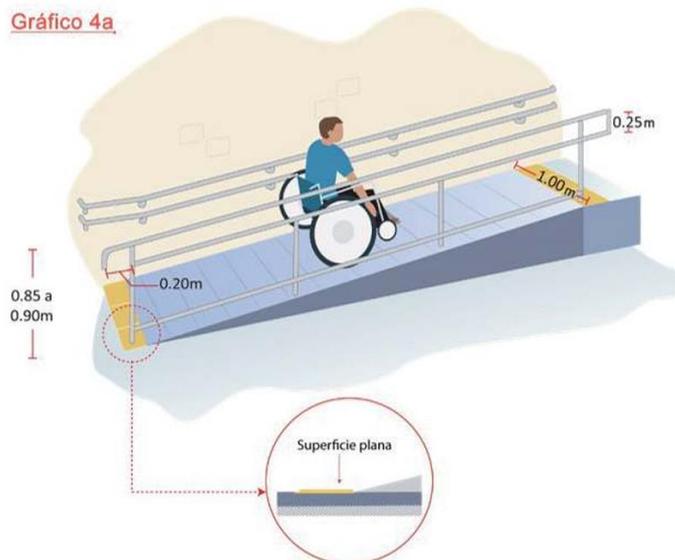
(...).

Artículo 7.- Parapetos y barandas.

Los parapetos y barandas deben cumplir con lo siguiente:

- a) Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo. (Gráfico 4a).

Gráfico 4a



(...).

SUB-CAPÍTULO II MOBILIARIO

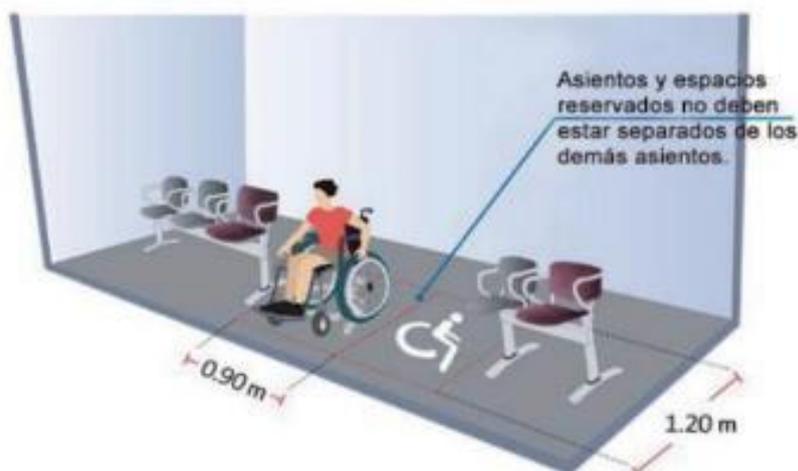
Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

- b) Las zonas de espera deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (Gráfico 7a). (...)

Gráfico 7a



(...)

SUB-CAPÍTULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.

(...)

CAPÍTULO V

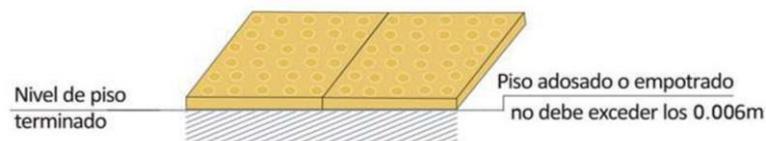
SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

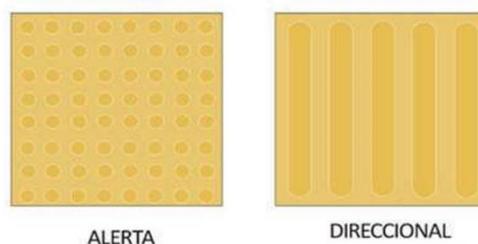
- a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.
(...)
- j) La señalización podotáctil debe ser de color contrastante con el pavimento existente, pudiendo ser adosado o empotrado a piso que no exceda los 0.06 m de altura sobre el nivel de piso terminado. (Gráfico 17g).

Gráfico 17g



- k) La señalización podotáctil que se implementa con la presente Norma Técnica son de 2 tipos, una de tipo alerta que debe utilizarse para indicar un cambio de dirección, alertar sobre la presencia de un desnivel o sobre la presencia de un elemento que se advierta en la ruta accesible, y otra de tipo direccional que debe utilizarse para marcar la dirección de la ruta accesible y brinda orientación direccional a la persona con discapacidad visual durante todo su recorrido, desde el acceso a las diferentes dependencias del edificio. (Gráfico 17h). Las dimensiones deben ser de acuerdo a la NTP 873.001:2018 SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES. Señalización braille, piso táctil o podotáctil y planos hápticos.

Gráfico 17h



(...)

c) Consecuencia:

La situación descrita podría afectar el derecho de las personas con discapacidad de acceder en igualdad de condiciones y de la manera más autónoma y segura posible, a los espacios físicos y servicios públicos que brinda la entidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y la documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la verificación del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, de la Municipalidad Distrital de Tumbes, en el marco de la Norma Técnica A.120, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la verificación del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, de la Municipalidad Distrital de Tumbes, en el marco de la Norma Técnica A.120, se ha advertido una (1) situación adversa, que podría afectar las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, de la Municipalidad Distrital de Tumbes, en el marco de la Norma Técnica A.120, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la verificación del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, de la Municipalidad Distrital de Tumbes, en el marco de la Norma Técnica A.120, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, en el marco de la Norma Técnica A.120.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 19 de enero de 2024

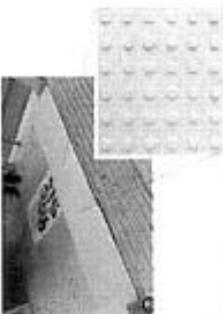
Julio Arévalo Canario
Integrante de la Comisión de Control
Contraloría General de la República

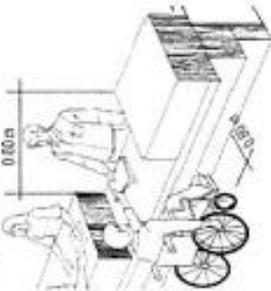
Tomás Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, QUE GARANTICEN EL DESPLAZAMIENTO AUTÓNOMO Y SEGURO DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS REFERIDOS CIUDADANOS.

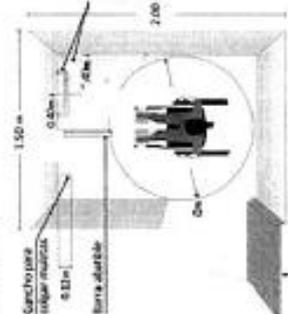
n.º	Documento
1	Reporte de Visita a la Municipalidad Distrital de Tumán: Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para Personas con Discapacidad, de 29 de noviembre de 2023.

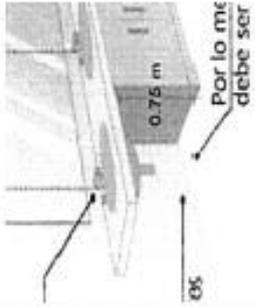
<p>NT A.120 Art.7, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2004-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 9 (De contar con rampas): ¿Las rampas cuentan con doble pasamanos horizontal?</p>	<p>Doble pasamanos horizontal:</p>  <p>De ser afirmativo, responder la pregunta 13. De ser negativo, consignar "no aplica" la pregunta 13, y pasar a la pregunta 14. Se deberá obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario. Imagen referencial: Doble pasamanos horizontal.</p>	<p>SI () NO (<input checked="" type="checkbox"/>) NO APLICA (<input type="checkbox"/>)</p>	
<p>NT A.120 Art.7, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2004-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 12 (De contar con doble pasamanos horizontal): ¿Uso de los pasamanos se encuentra a la altura comprendida entre 0.85 m - 0.90 m, medida verticalmente desde la tarpa, y el otro, a 0.25 m, por debajo del primero?</p>	 <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.</p> <p>Selección prohibitiva: Recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas, el cual, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, genera la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros, a las personas con discapacidad visual.</p>	<p>SI () NO (<input checked="" type="checkbox"/>) NO APLICA (<input type="checkbox"/>)</p>	
<p>NT A.120 Art.6, literal n) y Art.25, literal j) y k). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2004-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 8 (De contar con rampas): ¿Esta selección posada al inicio y final de las rampas ya está en condiciones para abastecer el cambio de nivel?</p>	 <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario.</p>	<p>SI () NO (<input checked="" type="checkbox"/>) NO APLICA (<input type="checkbox"/>)</p>	

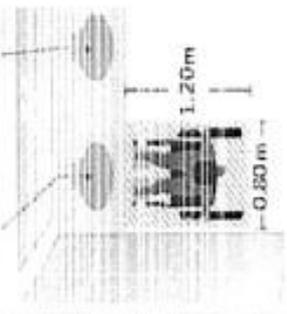
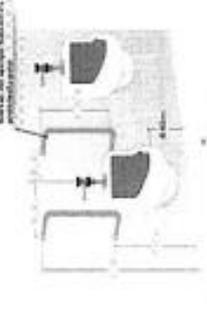
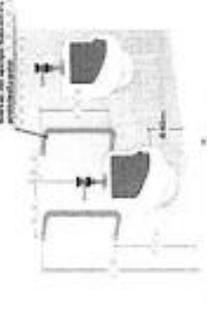
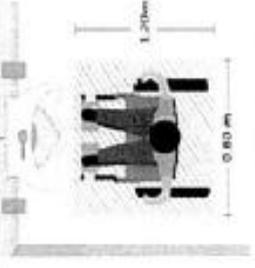
<p>16</p> <p>NT A.120 Art 4, literal b). RME aprobado con D.S. n.º 011-2009-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>En la entidad ¿El ancho mínimo de la pasarela de acceso a la sala de atención al público es de mínimo 1,60 m?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> SI () NO ()</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.</p>
<p>16</p> <p>NT A.120 Art 4, literal c). RME aprobado con D.S. n.º 031-2009-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>En caso de oficinas públicas con sistema gratuito o semigratuito, ¿Existen los papeles que permite el acceso de las personas en silla de ruedas y personas con aparatos para discapacitados?</p>	<p>SI () NO () <input checked="" type="checkbox"/> INCÓGNITA (X)</p>	<p>Considerar "NO", si existe un sistema gratuito y no cuenta con papeles de acceso. Considerar "No aplica" si no existe un sistema gratuito o similar. Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.</p>
<p>17</p> <p>NT A.120 Art 5, literal i). RME aprobado con D.S. n.º 011-2009-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>¿La sala de desplazamiento desde el ingreso a la Entidad hacia la zona o sala de atención al público, se encuentra libre de obstáculos que obstaculiza la circulación?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> SI () NO ()</p>	<p>Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas.</p> 
<p>18</p> <p>NT A.120 Art 11, literal a). RME aprobado con D.S. n.º 011-2009-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>¿Al menos uno de los mobiliarios para la atención al público, posee un ancho mínimo de 0,60m y una altura máxima de 0,80m desde el piso para la atención de personas de silla de ruedas o de silla baja?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> SI () NO ()</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica sobre la neta de desplazamiento. Puede tratarse de una estación, un escritorio o muebles destinados a la atención de personas.</p> 
<p>19</p> <p>NT A.120 Art 3). RME aprobado con D.S. n.º 011-2009-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>Adicionalmente a la zona o sala de atención al público ¿Existen otros ambientes dentro de la Entidad donde se brinda atención?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> SI () NO ()</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario. Ambientes distintos referidos en los programas 17 y 18, que implique el desplazamiento de las personas para recibir atención. De ser afirmativa, responder las preguntas 20 y 21. De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 20 y 21, y pasar a la pregunta 22. Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.</p>

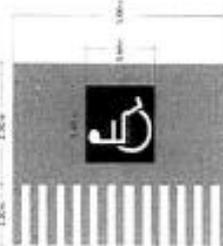
[Firma manuscrita]

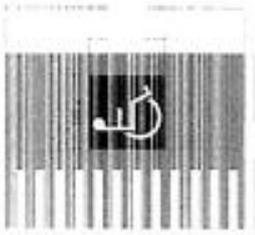
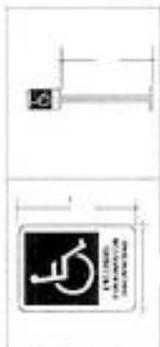
[Firma manuscrita]

<p>37</p> <p>RT A.120 Art 15, NUMERAL 12.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>En el área de atención al público, ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSMH para Personas con Discapacidad?</p>	<p>Puede ser tanto las siguientes situaciones: - La entidad para personas con discapacidad que es completa - Cubicula de visitas y de atención, áreas de recepción, cubículo de espera para el uso de las Personas con Discapacidad. De ser afirmativa, responder las preguntas 28, 29 y 31. De ser negativa, responder "no aplica" en las preguntas 28 y 29 eH). Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>	<p>SI () NO (X)</p>	
<p>28</p> <p>RT A.120 Art 15, NUMERAL 12.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 37 (de contar con un SSMH para uso de las Personas con Discapacidad): ¿El SSMH para varones y damas cuenta con al menos un módulo?</p>	<p>Imagen de referencia:  De ser afirmativa, responder las preguntas 29, 30, 31 y 32. De ser negativa, responder "no aplica" en las preguntas 29, 30, 31 y 32, y pasar a la pregunta 31. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>29</p> <p>RT A.120 Art 15, literales e), y art. 15. RNE aprobado con D.S. n.º 031-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 28 (de contar con un módulo, cubículo o espacio para ingresar): ¿El módulo, cubículo o espacio para arriba, tiene barras de apoyo tubulares o separadoras que permita el uso del módulo?</p>	<p>Imagen de referencia:  Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, y señalar la condición en los comentarios.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>30</p> <p>RT A.120 Art 15, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 28 (de contar con un módulo, cubículo o espacio para inodoro): ¿Tiene dimensiones mínimas de 1.50m por 2m?</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, y señalar la condición en los comentarios. Ver imagen de la pregunta 27.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>31</p> <p>RT A.120 Art 15, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 28 (de contar con un módulo, cubículo o espacio para inodoro): ¿La puerta de ingreso, tiene un ancho mínimo de 50 cm?</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. Ver imagen de la pregunta 27.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	

<p>NT A. 120 Art 13.3, literal d). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 28 (de contar con un mobiliario, ubicado o separado para inmóvil): ¿Puede tener un espacio de 1.50 m. de diámetro que permita el giro de un silla de ruedas en 360°?</p>	<p>Ver imagen de la pregunta 27. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>NT A. 120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 27 (de contar con un espacio para uso de las Personas con Discapacidad): ¿El espacio cubre con al menos un lavatorio?</p>	<p>De ser afirmativa, responder las preguntas de la 34, 35 y 36. De ser negativa, responder "no aplica" en las preguntas 34, 35 y 36, y pasar a la pregunta 27. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. Grilla de tipo alta o de palanca.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>NT A. 120 Art 14, literal c). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 31 (de contar con un lavatorio): ¿La grilla es de tipo alta o de palanca?</p>	<p> Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>NT A. 120 Art 14, literal d). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 33 (de contar con un lavatorio): ¿El espacio inferior del lavatorio está libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado, y tiene una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior?</p>	<p> Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	

<p>36</p> <p>NT A.120 Art 14, literal c), RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006- VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 33 (de contar con un lavabojas): ¿Facile en su caso el uso de 0.80 m x 1.20 m, al frente del bañero para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas?</p>	 <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>37</p> <p>NT A.120 Art 13.1, RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006- VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 37 (De contar con un uso de las Personas con Discapacidad): ¿El 530H para varones o compartido con varones, cuenta con al menos un urinario?</p>	<p>De ser afirmativa, responder las preguntas 38, 39 y 42. De ser negativa, responder "no aplica" en las preguntas 38, 39 y 40, y pasar a la pregunta 41. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p> 	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>38</p> <p>NT A.120 Art 16, literal a), RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006- VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 37 (De contar con un urinario para varones): ¿Los urinarios son del tipo pesebre y están instalados a una altura máxima de 40 cm sobre el piso?</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p> 	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>39</p> <p>NT A.120 Art 16, literal b), RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006- VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 37 (De contar con un urinario para varones): ¿Existe un espacio libre frente al urinario de 0.80 m x 1.20 m, que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas?</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p> 	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	

<p>NT A.120 Art 16, literal c) RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 40 ¿De contar con un sistema para rampas? (En procesos de estandarización cuentan con fondo de apoyo a bobinas verticales en autos adapt?)</p>		<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>
<p>Estacionamiento</p>			
<p>NT A.120 Art 20 RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>¿La Entidad cuenta con estacionamientos para uso del público?</p>	<p>De ser afirmativa, responder la pregunta 42 De ser negativa la respuesta, responder "no aplica" la preguntas 42, 43 y 44.</p>	<p>SI () NO (X)</p>
<p>NT A.120 Art 20 RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 41 (De contar con estacionamientos): ¿Se ha reservado espacios de estacionamiento para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad?</p>	<p>De ser afirmativa, responder la pregunta 42, 43 y 44. Se deberá obtener una imagen fotográfica del área de estacionamientos.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>
<p>NT A.120 Art 21, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 42 (De contar con estacionamientos para Personas con Discapacidad): ¿Los estacionamientos accésibles están indicados cerca al ingreso de la Entidad?</p>	<p>Los estacionamientos deberán estar ubicados lo más cerca al ingreso de la Entidad y que no implique mayor desplazamiento de la persona con discapacidad para el acceso al servicio. Nota: Obtener una imagen fotográfica de la estación</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>
<p>NT A.120 Art 23, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 43 (De contar con estacionamientos para Personas con Discapacidad): ¿El área mínima del estacionamiento accesible es de 3.20 m x 5.00 m?</p>		<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>
<p>Satélitización</p>			
<p>NT A.120 (L. a) del Art. 29 RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>¿La el área de atención al público de la entidad cuenta con satélitización y zonas que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad?</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>	<p>SI () NO (X)</p>

<p>46</p> <p>NT A.120 Art. 29 - (L. e). Incl. aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativo la pregunta 47 (De contar con estacionamientos para Personas con Discapacidad): (El área de estacionamiento accesible y de circulación peatonal está identificada mediante estos símbolos en el plano?)</p>		<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>47</p> <p>NT A.120 Art. 29 - (L. e). Incl. aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativo la pregunta 47 (De contar con estacionamientos para Personas con Discapacidad): (El área de estacionamiento accesible está identificada con un buzón reportado por posta o colgado desde el hecho de ser el caso?)</p>		<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	

Nota: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el/los representante(s) de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.

Por la entidad visitada

[Firma]
41097076

Solio Arévalo Cornejo

Firma: *[Firma]*
Nombres y apellidos: **KUNGER FIGUEROA MONTAÑEZO**
DNI: **76584238**
Cargo: **SEFE DE OTAPEO**

Firma: *[Firma]*
Nombres y apellidos: **GLADIS ROSA TAPIA SIGUENSA**
DNI: **42329230**

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chiclayo, 19 de Enero de 2024

OFICIO N° 000054-2024-CG/GRLA

Señor:

Julio Cesar Galvez Marrufo

Alcalde

Municipalidad Distrital de Tumán

Av. Enrique Ferreyros N° 1

Lambayeque/Chiclayo/Tumán

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 142-2024-CG/GRLA-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "**Verificación del Cumplimiento de las Condiciones de Accesibilidad Universal en Áreas de Atención al Público, de la Municipalidad Distrital de Tumán, en el marco de la Norma Técnica A.120**"; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de **Orientación de Oficio N° 142-2024-CG/GRLA-SOO**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.º 2, del referido informe, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar, respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación del sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ NAVARRO DE CIEZA
Kelly Cecilia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-01-2024 18:32:40 -05:00

Documento firmado digitalmente

Tomas Tello Benzaquen

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República



(TTB/jac)

Nro. Emisión: 00609 (L430 - 2024) Elab:(U63577 - L430)

Firmado digitalmente por
AREVALO CANARIO Julio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-01-2024 18:10:33 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TWSCAXU**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000054-2024-CG/GRLA

EMISOR : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL
II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE(E) -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JULIO CESAR GALVEZ MARRUFO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación del Cumplimiento de las Condiciones de Accesibilidad Universal en Áreas de Atención al Público, de la Municipalidad Distrital de Tuman, en el marco de la Norma Técnica A.120"; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de Orientación de Oficio N° 142-2024-CG/GRLA-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20396073791**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2024-CG/GRLA
2. 9
3. 000054-2024-CG-GRLA

NOTIFICADOR : JULIO AREVALO CANARIO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000010-2024-CG/GRLA

DOCUMENTO : OFICIO N° 000054-2024-CG/GRLA

EMISOR : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL
II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE(E) -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JULIO CESAR GALVEZ MARRUFO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20396073791

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 23

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación del Cumplimiento de las Condiciones de Accesibilidad Universal en Áreas de Atención al Público, de la Municipalidad Distrital de Tumán, en el marco de la Norma Técnica A.120"; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de Orientación de Oficio N° 142-2024-CG/GRLA-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. 9
2. 000054-2024-CG-GRLA

